



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 074-2017-GRP-CRP.

Puno, 13 de junio del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de junio del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en autos obra el pedido de la Asociación de Vivienda Prolongación Chejoña Zona A, en el cual se solicita la reversión de la donación de terreno realizada por el Gobierno Regional de Puno a favor de Asociación Pro vivienda Chejoña III-Etapa, de fecha 25/Set/2013, acompañada de sus anexos; posteriormente la misma asociación alcanza planos, memoria descriptiva y otros, mediante escrito de fecha 09/Dic/2013; además se tiene los mismos petitorios, con idénticos contenidos de fundamentos de hecho y derecho, salvo distintos anexos, pero alcanzado por la Asociación de Vivienda Prolongación Chejoña Zona C, así mismo se tiene el memorial presentado en conjunto por los dirigentes de las Asociaciones de Vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, de fecha 30/Jun/2015, del mismo modo se tiene el Oficio N° 120-2015-GR-PUNO/GGR, remitiendo documentos de fecha 10/Mar/2015; también se tiene el Memorial suscrito por dirigentes de las Asociaciones de Vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, por el que solicitan el uso de la palabra, de fecha 23/Oct/2015; además se tiene escrito proveniente de la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre, de fecha 12/Oct/2015; también se tiene la Opinión Legal N° 512-2014-GR-PUNO/ORAJ, en sus conclusiones y opinión indican que consejo regional autorice la reversión; también se tiene el oficio N° 029-2015-MCPS-P/A, que acompaña el Informe N° 112-2014-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR, que en sus conclusiones y recomendaciones indica que debe derivarse al Consejo Regional para su dictamen final de reversión; el Informe N° 033-2015-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR, sugiriendo se remita a Consejo Regional para su pronunciamiento; la Opinión Legal N° 611-2015-GR-PUNO/ORAJ, donde se reafirma por la reversión; se tiene el Informe N° 094-2015-GR.PUNO-ORA/OBBRR, en sus conclusiones indica que está a la espera de autorización para terminar el saneamiento y formalización; se tiene la Opinión Legal N° 607-2015-GR-PUNO/ORAJ, sugiriendo acumular documentación; se tiene el Informe N° 101-2015-GR.PUNO-



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 SECRETARÍA A. PÉREZ MONROY  
 SECRETARÍA LEGAL  
 CONSEJO REGIONAL

ORA/OBBRR, por el que concluye realizar la reversión; se tiene el Oficio N° 548-2015-G.R.PUNO/PPR, por el que se menciona el art. 4° de la L.O.P.J.; de no intervenir administrativamente en causa pendiente ante el Poder Judicial; se tiene la Opinión Legal N° 718-2015-GR-PUNO/ORAJ, por la que sugiere devolver los documentos al Consejo Regional; finalmente se tiene el Oficio N° 1189-2015-1S-1JM-PUNO-CSJP/PJ, acompañando el Informe N° 006-2015, mencionando la existencia de procesos judiciales.

Que, también obra en autos la Opinión Legal N° 512-2014-GR-PUNO/ORAJ, en sus conclusiones indica que se proceda a iniciar acciones legales que correspondan, además que Consejo Regional autorice la reversión, previa respuesta de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, acto que se ha cumplido con la respuesta contenida en el Oficio N° 283-2014/SBN-DNR-SDNC, donde se indica textualmente "(...) el competente para efectuar la reversión del predio sería dicho Gobierno Regional."; en consecuencia el órgano competente para la efectuar la reversión es el Gobierno Regional de Puno, representado por el Consejo Regional, este mismo parecer se repite en la Opinión Legal N° 611-2015-GR-PUNO/ORAJ; y en la Opinión Legal N° 607-2014-GR-PUNO/ORAJ, documentos emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno.

Que, el Informe N° 112-2014-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR, menciona que en el predio materia de donación a la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre y a la Asociación Pro Vivienda Chejoña III-Etapa, contiene diversas irregularidades, entre ellas que sólo tenían 90 día calendarios improrrogables para adjudicar a sus socios, pero las indicadas asociaciones no han cumplido con estas obligaciones; Además se ha realizado inspecciones por parte de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional de Puno donde se ha encontrado que: el Lote 03 está ocupado por las Asociaciones Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona B y Zona C., y que el Lote 04 está ocupado por la Asociación Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona A; así en su conclusión y recomendación 3.8 indica textualmente que "(...) debe derivarse al Consejo Regional para su dictamen final de reversión como primer paso a favor del Gobierno Regional de Puno y Formalización a favor de los actuales poseedores (...); dicha conclusión se ratifica en el Informe N° 033-2015-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR, también en el mismo sentido el Informe N° 094-2015-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR, del mismo modo en el Informe N° 101-2015-GR.PUNO-ORAJ/OBBRR.

Que, el Oficio N° 548-2015-G.R.PUNO/PPR, proveniente de procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, indica que en lo que respecta al lote A, se encuentra judicializado, en el expediente N° 00688-2014, en el 1° Juzgado mixto de Puno, por tanto es de aplicación el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así el Consejo Regional de Puno no puede avocarse a resolver este caso mientras exista proceso judicial, sumados a otros procesos judiciales que indica el oficio N° 1189-2015-1S-1JM-PUNO-CSJP/PJ, proveniente del Juez del Primer Juzgado Mixto de Puno que informa respecto al expediente antes mencionado y los Exp. N° 954-2014, ante el segundo Juzgado Mixto; Exp. N° 00695-2014, ante el Tercer Juzgado Civil, y el expediente N° 883-2014 ante el primer Juzgado Mixto, estos procesos judiciales se han estado acumulando, pero a la fecha aún subsisten, en consecuencia aún es aplicable el art. 4° de la LOPJ, porque el Gobierno regional es parte en estos procesos, es así que la reversión procede si y solo si los procesos judiciales de las Asociaciones Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C., la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre, la Asociación Pro Vivienda Chejoña III, donde también es parte el Gobierno Regional de Puno sean concluidos y/o archivados y consentidos, para recién proceder definitivamente con la reversión por parte del Consejo Regional de Puno.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional del catorce de diciembre del año dos mil dieciséis el presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del año 2016 realiza la exposición de Informe N° 05-2016-CR/CODTyP, recomendando se remita al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que se revierta una vez que se concluya los procesos pendientes, bajo



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael P. Pérez Montoya  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo Regional, el pleno del Consejo Regional de Puno invita al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo Juan Iber Maldonado Rodriguez, quien informa la necesidad de realizar la reversión, así evitar conflictos sociales, también se hace presente ante el pleno del Consejo Regional, un dirigente que expone a nombre de las Asociaciones Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, quien menciona que están hace catorce años en posesión de dichos predios, indicando que su lucha es por la reversión, para que no haya más sufrimiento ya que vienen de muchos distritos de la Puno, entre otros argumentos; además se precisa con intervención por parte de los consejeros que se emita Acuerdo Regional para recomendar al ejecutivo del gobierno regional por la reversión, saneamiento y finalmente por la transferencia, luego de deliberar y análisis respectivo del Informe N° 05-2016-CR/CODTyP, aprobaron esta, modificándolo y acordaron por la emisión de un Acuerdo Regional, sin embargo por observación de hecho y de derecho del Consejero Delegado del año 2016 no fue suscrita ni publicada.

Que, en sesión del doce de abril del año dos mil diecisiete, se debate el oficio N° 034-2017-CRP-Puno del Consejero por la Provincia de Chucuito – Juli, Uriel Salazar Herrera, quien solicita la ratificación del acuerdo realizado en sesión de consejo de fecha 14/Dic/2016, así mismo participan dirigentes a nombre de las Asociaciones Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, quienes solicitan el pronunciamiento de Consejo Regional entregando un CD a Secretaría Técnica, con la grabación de la sesión de diciembre del 2016 en mención, no pudiendo tomar ninguna decisión el pleno en del consejo en este acto.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27/Abr/2017, suspendida y continuada el 04/May/2017, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización Transferencia y Patrimonio fundamenta y expone el Informe N° 02-2017-CR/CODTyP, presentado en minoría; respecto a la ratificación del informe N° 05-2016-CR/CODTyP, de los lotes A, B y C de Salcedo, indicando que fue aprobada en sesión del 14/Dic/2016, en consecuencia solicita que se ratifique el Acuerdo Regional decidido y aprobado por mayoría en fecha catorce de diciembre del año 2016; hace uso de la palabra el Consejero Elisban Calcina Gonzales quien fue Delegado del Consejo el año 2016, indicando las razones del porque no firmó el Acuerdo Regional indicando que concluya los procesos judiciales, dándose lectura a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Constitución Política del Perú parte pertinente; del mismo modo se tiene intervención de un asesor jurídico en representación de las Asociaciones Pro vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, quien indica que no se puede detener, parar los actos administrativos de por sí, ya que debería existir una orden judicial o medida cautelar y no existe medida cautelar alguna, es más no existe autoridad de cosa juzgada alguna, mucho menos no existe conexión ni se cumplen los presupuestos para esta conexión entre el procedimiento administrativo y los procesos judiciales, es más el acuerdo ya se ha adoptado en la sesión de consejo del catorce de diciembre del año 2016.

Que, la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del presente año emite un informe en minoría, por parte de su presidente de comisión en el que se da a conocer la reversión de los predios antes indicados, ello en mérito al Informe N° 093-2017-GR.PUNO-ORA/OBR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales Lic. Mauro Gomez Cutipa, el mismo que precisa: que el Lote - 3 se encuentra ocupado por las zonas B y C, y el Lote - 4 se encuentra ocupado por la zona A, los mismo que se encuentran debidamente inscritos en Registros Públicos en las partidas registrales N°s 11067706 y 110677074 respectivamente, además que conforme a los informes técnicos y legal favorable para la reversión, así como la consulta realizada a SBN, existe un derecho administrativo que el Consejo Regional acuerde la reversión de los lotes mencionados a favor del Gobierno Regional Puno. Además refiere Jefe de la Oficina de Bienes Regionales en el informe antes indicado que: 2.1. El Lote -3 tiene un área de 247,657.746 M2 independizado en la Partida Registral 11067706 y el Lote-4 tiene un área de 121,163.0091 M2 independizado en la partida registral N° 110677074, ambos lotes están a nombre del Gobierno Regional Puno, al ejecutar la ordenanza revieron individualizar para que cumpla su finalidad,



pero erróneamente ha sido adjudicados a los presidentes de la Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre y Asociación Provienda Chejoña III etapa, seguramente con la intención que pudieran individualizar a cada uno socios, lo que no se cumplió por el contrario iniciaron a vender los lotes, actualmente estas dos asociaciones no tienen posesión, son otras las asociaciones que tienen posesión denominadas Asociación de Vivienda Prolongación Chejoña Zonas A,B y C sin el saneamiento y formalización que corresponde, año en año se agudizará problemas sociales, por esta situación de Oficina de Bienes Regionales propone la reversión de los lotes (Lote -3 y Lote - 4) para iniciar nuevamente el saneamiento y formalización, esta acción por ley debe ser con pronunciamiento y aprobación del Consejo Regional; y demás que se detalla en el Informe N° 093-2017-GR.PUNO-ORA/OBR.

Que, luego de un amplio debate por parte de Consejeros Regionales que consta en video y acta, por mayoría simple deciden por la ratificación de los actos procesales administrativos que dieron lugar al acuerdo del catorce de diciembre del año dos mil dieciséis; así en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, los actos del procedimiento administrativo que dieron lugar a la decisión adoptada por el pleno del Consejo Regional en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis y decisión adoptada en sesión de concejo de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, continuada el cuatro de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, que una vez concluido los procesos pendientes ante el Poder Judicial, se dé inicio a las acciones administrativas para que se proceda a la reversión de los lotes: Lote - 3 que se encuentra ocupado por las zonas B y C, y el Lote - 4 que se encuentra ocupado por la zona A, de las Asociaciones Pro Vivienda Prolongación Chejoña Zona A, Zona B, Zona C, Asociación Civil del Barrio Nueve de Octubre y la Asociación Pro Vivienda Chejoña III Etapa.

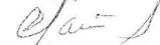
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todos los actos administrativos que se opongan al presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
CONSEJERO DELEGADO

